



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0322-2022-MDC**

Catacaos, 14 de octubre del 2022

**VISTO:**

El requerimiento N°199-2022-MDC-GSPM de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el requerimiento N°199-2022-MDC-GSPM de fecha 19 de setiembre del 2022, el informe N°1794-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 29 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de logística, Almacen y Control Patrimonial, el memorándum N°3261-2022-MDC-GA de fecha 29 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°1326-2022-GPyP/MDC de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1028-2022-MDC.GAJ de fecha 10 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento N°199-2022-MDC-GSPM de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, solicita a la Gerencia de Administración atender de manera urgente el requerimiento de servicio a todo costo para el mantenimiento de la cámara de bombeo de agua residuales Juan Velasco Alvarado" en el AA.HH Nuevo Catacaos, debido al colapso de toda la red de desagüe, anegando gran parte de las calles de la zona, generando malos olores y poniendo en peligro la salud de los moradores.

Que, el informe N°1794-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR de fecha 29 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de logística, Almacen y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación para la contratación de servicio a todo costo para el mantenimiento de la cámara de bombeo de aguas residuales Juan Velasco Alvarado en el AA.HH Nuevo Catacaos, y de ser procedente la autorización, se solicita la continuidad de trámite para la emisión de la certificación presupuestal, por el monto de S/32,770.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles).

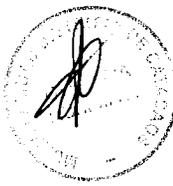
Que, el memorándum N°3261-2022-MDC-GA de fecha 29 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación de SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES JUAN VELASCO ALVARADO EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS, por el monto de S/32,770.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles).

Que, el informe N°1326-2022-GPyP/MDC de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1141-2022-MDC-SGP de fecha 03 de octubre del 2022, indica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18 - CANON Y SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS EN EL CLASIFICADOR DEL GASTO 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HASTA POR EL MONTO DE S/32,770.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).

Que, el informe N°1028-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente de la actividad denominada: "SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES JUAN VELASCO ALVARADO EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/32,770.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de siete (07) días calendarios.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, con numeral 16.1 del artículo 16 del texto Único Ordenado de la ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". **Estos requisitos se cumplen cabalmente en el presente caso.**

Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2022 de fecha 27/06/2022, se aprobó el Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N°012-2022, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia N°050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública, mismo que ha previsto en el **Artículo 3. Contrataciones excluidas de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: 3.1** Dispónganse que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (OSCE). 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3 Las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°30225, que incluye entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto sobre la actividad denominada "SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES JUAN VELASCO ALVARADO EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/32,770.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), **es bajo ese contexto que dicho monto no supera las 9 UIT, es decir la cantidad de S/41,400.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican., pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE;** Tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que es de advertirse que en el presente expediente de mantenimiento la sub gerencia de presupuesto ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto el cual se encuentra sustentado con informe N°1141-2022-MDC-SGP de fecha 03 de octubre del 2022; luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el expediente de la actividad denominada: "SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES JUAN VELASCO ALVARADO EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/32,770.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de siete (07) días calendario.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.